

CERRAN TORAL VAZQUEZ
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA

CONSIDERANDO:

QUE el 8 de Junio de 1968 ante el Notario Público Cuarto del cantón Cuenca en doctor Alfonso Andrade O., se ha otorgado la escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía "MARQUELO JARAMILLO E HIJOS S.A."

QUE el Econ. Juan Crespo Vintimilla con el patrocinio del doctor Wilson Andrade, en su calidad de gerente y representante legal de la compañía, ha solicitado la aprobación de la indicada escritura pública, a cuyo efecto ha presentado tres copias certificadas de la misma;

QUE el Departamento de Inspección y Control, ha emitido el informe favorable N°117-10-1A de 15 de Junio de 1968;

QUE el Departamento Jurídico mediante informe N° 200-DJ de 21 de Junio de 1968, opina favorablemente para la continuación del trámite una vez que considera que se han cumplido con todos los requisitos legales;

EN ejercicio de las atribuciones que le confiere la Resolución N° A111-86393, expedida por la señora Superintendente de Compañías de ese entonces, el 31 de Diciembre de 1966,

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) el aumento de capital de la compañía "MARQUELO JARAMILLO E HIJOS S.A." por la suma de OCHENTA MILLONES DE SUCHES (\$ 80'000.000,00) dividido en ochenta mil acciones ordinarias y nominativas de UN MIL SUCHES (\$ 1.000,00) cada una, con lo cual el capital social asciende a CINCUENTA OCHENTA MILLONES DE SUCHES (\$ 180'000.000,00) dividido en ciento ochenta mil acciones ordinarias y nominativas de UN MIL SUCHES (\$ 1.000,00) cada una; y, b) la reforma del estatuto social constante en la relacionada escritura pública,

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el señor Notario Público Cuarto del cantón Cuenca ante el margen de la matriz de la escritura pública de 18 de Agosto de 1968, por la cual se constituyó la compañía "MARQUELO JARAMILLO E HIJOS S.A." que ha procedido a aumentar su capital y a reformar sus estatutos mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y siendo razón de esta anotación en las copias de la escritura pública y Resolución que se acompañan.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el señor Notario Público Cuarto del cantón Cuenca, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba del contenido de la presente Resolución y siendo razón de esta anotación en las copias de la escritura pública y Resolución que se adjuntan.



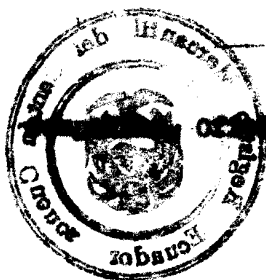
El suscrito Registrador Mercantil del cantón

de Cuenca, en vista de la resolución que antecede, ha sido cumplida.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el señor Registrador Mercantil del cantón de Cuenca, a) presente la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de las mismas y devuelva las respectivas copias a la parte interesada, b) cumpla con las demás prescripciones contenidas en la ley de Registro.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que un extracto de la relacionada escritura pública se publique, por un día en uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad de Cuenca. Un ejemplar de dicha publicación deberá entregarse a este Despacho.

Cumplido, vuelva el expediente.

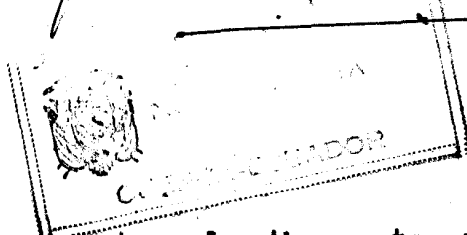


En Cuenca, a 27 de Junio de 1988.

[Firma]
Oscar Torres Viquez
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE CUENCA

DOY FE : *Que la "resolución que antecede ha sido cumplida".-
Cuenca, a 27 de Junio de 1988.-

[Firma]



DOY FE: Que se dió cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución que antecede, Cuenca, a 27 de Junio de 1988.-

[Firma]

Dr. Jorge Mantilla Estrella
NOTARIO PUBLICO



Queda ins-

crita en esta fecha y bajo el Nro. 151 del REGISTRO MERCANTIL;
juntamente con la Escritura de aumento de capital y reforma de
estatutos de MARCELO JARAMILLO E HIJOS S.A., otorgada ante el
Notario Cuarto del Cantón Cuenca, Doctor Alfonso Andrade Orma-
za, el ocho de junio de mil novecientos ochenta y ocho. He cum-
plido con lo dispuesto en la presente Resolución. CUENCA, 28 -
DE JUNIO DE 1988.-

Romigio Auquilla Lucero
Dr. Romigio Auquilla Lucero
Registrador Mercantil del Cantón Cuenca



unquero

que se dio cumplimiento a lo dispuesto en la resolución
de 27 de junio de 1988.